Expediente: **1876/19-I2**
Carátula: **BARRERA LEONARDO C/ DIAZ HERNAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **08/06/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
90000000000 - LIENDO, EMILIO EDMUNDO-PERITO CONTADOR
27282279555 - TERRAZA, SILVINA MARIANA-PERITO CALIGRAFO
20274010003 - DIAZ, HERNAN-DEMANDADO
20321348999 - BARRERA, LEONARDO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1876/19-I2

H105015124028

JUICIO: BARRERA, LEONARDO c/ DIAZ, HERNAN s/ COBRO DE PESOS. EXPTE.1876/19-I2

San Miguel de Tucumán, junio de 2024

A la presentación de fecha 05/06/24, efectuada por el letrado Marcelo Darío Hernán Castillo, por derecho propio:

I. Ténganse presentes los informes del Registro de deudores alimentarios, bancario y constancia de opción de AFIP adjuntados al presente decreto.

II. Atento lo solicitado y constancias de autos, de las que surge que la parte demandada no hizo efectivo el pago de los honorarios del letrado Marcelo Darío Hernán Castillo a su cargo, vencido el plazo conferido por providencia del 09/04/2024, obrante en el proceso principal, corresponde:

1. **Transformar en definitivo el embargo preventivo** oportunamente ordenado en las actuaciones del título sobre la suma de $104.000 en concepto de honorarios regulados al letrado Marcelo Darío Hernán Castillo, más la suma de $10.400 por el 10% de aportes de ley 6059, más la suma de $20.800 por acrecidas, dinero parcialmente embargado al demandado Hernán Díaz, y depositado en la cuenta n° 562209552850835, a nombre de estos autos en concepto de honorarios.

III. En mérito a ello, atento a lo solicitado, constancias de autos, en especial proveído del 09/04/24 e informe bancario adjuntado, firme el presente proveído, corresponde: **Librar orden de pago** al letrado **Marcelo Darío Hernán Castillo** por la suma de **$91.901,31** en concepto de honorarios y 10% de aportes de Ley n° 6059 ($83.546,65 de honorarios y $8.354,66 del 10% de aportes).

Para su cumplimiento, **líbrese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que:

A) Pague por transferencia a:

Nombre del Abogado: Marcelo Darío Hernán Castillo

CUIT n°: 20-32134899-9

Matrícula: 7957

Condición ante AFIP: Monotributista categoría "A"

Número de cuenta a nombre del juicio: 562209552850835

CBU de la cuenta a nombre del juicio: 2850622350095528508355

Monto de honorarios a pagar: $76.862,91

Número de cuenta Bancaria del letrado: 460000103854550

CBU de la cuenta bancaria del letrado: 2850600140001038545505.

Banco de la cuenta del letrado: Banco Macro S.A.

B) Transferir la suma de **$15.038,39** depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos, a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 perteneciente a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores CUIT n° 33-53964515-9.

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá informar en el plazo de DOS DÍAS de recepcionado el oficio sobre su toma de razón y cumplimiento de lo aquí ordenado.

IV. Notifíquese digitalmente en su casillero a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.- GIH 1876/19-I2

Actuación firmada en fecha 07/06/2024

Certificado digital:
CN=AQUINO Ruben Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20285346372

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.